

A la atención de:

Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid

C/ Alcalá, 16

28014 Madrid.

D^a. Lydia Martínez Mora, con xxxxx con domicilio a efectos de notificación en Plaza del Ayuntamiento s/n, edificio del Ayuntamiento, y dirección electrónica lidia.martinez@tres-cantos.org, como portavoz y en representación del Grupo Municipal Socialista de Tres Cantos, con NIF: G82997586.

EXPONE:

.- El 9 de abril de 2013 se publicó en el BOCM el acuerdo nº 243/2013 sobre la remisión del Ayuntamiento de Tres Cantos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid del "Informe sobre los valores de protección del SNUP de Tres Cantos" elaborado por la empresa ICMA, Ingenieros Consultores en Medio Ambiente S.L., acompañado de la propuesta del Concejal de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Tres Cantos para la recalificación de una gran superficie de territorio de este municipio de Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria (calificación anterior al PGOU de 2003 pendiente de la aprobación definitiva de la CAM), a Suelo Urbanizable No Sectorizado. Petición de recalificación en base al informe mencionado.

.- Este informe no constituye un estudio medioambiental adecuado, no tiene la suficiente entidad para proporcionar una recalificación del terreno y la consecuente ordenación del territorio como solicita en la propuesta el concejal responsable del Ayuntamiento de Tres Cantos.

.- El informe según los propios datos del Ayuntamiento se ha realizado en siete días, atendiendo al plazo transcurrido entre la petición de éste el 16 de enero de 2013, a través de Junta de Gobierno Local, y a la fecha de la firma del estudio el 24 de enero de 2013. A todas luces un espacio de tiempo insuficiente para poder valorar el terreno y ofrecer conclusiones con un mínimo de rigor medioambiental, más en tanto para que ello suponga la recalificación de terrenos.

.- En base a los argumentos mencionados en el punto anterior, el estudio al que nos referimos no justifica valores objetivos para modificar el régimen de protección de los terrenos referidos por falta de rigor del estudio, tal y como se solicitaba en la aprobación del PGOU Tres Cantos de 2003 sobre estos terrenos: "la existencia de valores objetivos que comporten otorgarle el régimen de protección que se ha previsto".

.- Al mismo tiempo hay que insistir que la calificación de Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria de los terrenos afectos al estudio no proviene del PGOU de 2003, sino del PGOU de Colmenar Viejo anterior a la segregación de

Tres Cantos. Consecuentemente no estamos hablando de un régimen de protección previsto en el PGOU de 2003, sino de una calificación ya existente con anterioridad y que el plan de 2003 simplemente constata.

.- En cuanto al expediente administrativo confeccionado por el Ayuntamiento de Tres Cantos para la propuesta enviada a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, no se ajusta al artículo 146 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en lo requerido a la constitución de un expediente.

.- Tampoco existe en el mal denominado expediente informes técnicos de las áreas de urbanismo, medioambiente y jurídica del Ayuntamiento, ya que no se han hecho, con respecto al propio informe y su supervisión por los técnicos de este ayuntamiento, ni tampoco con los pasos requeridos en un expediente administrativo por parte de la administración, en este caso la proponente que es el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto y en base a ello, SOLICITAMOS:

Que tanto el informe elaborado por Ingenieros Consultores en Medio Ambiente S.L. como el resto de documentación remitida por el Ayuntamiento de Tres Cantos a la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para el levantamiento del aplazamiento para la aprobación definitiva de los terrenos afectos a este informe y su consiguiente recalificación y modificación del PGOU, sean devueltos al Ayuntamiento de Tres Cantos por: Incorrecta tramitación administrativa del expediente e inadecuado estudio medioambiental que avale la propuesta solicitada.

A 6 de mayo de 2013,

Fdo: Lydia Martínez Mora
Portavoz del Grupo Municipal
Socialista de Tres Cantos